

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín (Ant.) Tres (03) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00623-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda ORDINARIA LABORAL que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por LUZMILA ARANGO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.552.615, en contra COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quienes hagan sus veces, y en contra de PROTECCION S.A representada legalmente por MAURICIO TORO BRIDGE o por quienes hagan sus veces, se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión.

CONSIDERACIONES:

En vista que, la respuesta a la demanda cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 77 y 80 C. S.T, Ley 712 de 2001), por lo que deben asistir a la misma, acompañados de la totalidad de los medios de prueba que pretendan hacer valer. En ese entendido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por contestada la demanda y fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, y de ser posible TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 26 DE OCTUBRE DE 2021 a las DOS DE LA TARDE.

Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con apoderado, so pena de las consecuencias de inasistencia. (Art. 77 CPL).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTANEDA DUQUE JUEZ